

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO No. IEE/CG/A045/2015

DE FECHA 31 DE ENERO DE 2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS COLIMENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

IEE/CG/A045/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS COLIMENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S:

I.- El día 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas, determinando sus respectivas atribuciones.

En el mismo sentido, con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, definiendo, respectivamente, nuevas reglas en el proceso electoral y nuevas condiciones para la participación de los partidos políticos y ciudadanos en el mismo.

De igual manera, el día 14 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima; entre otras, se realizaron adecuaciones de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado respecto de las del Instituto Nacional Electoral, concerniente al Proceso Electoral coincidente.

II.- El día 18 de diciembre de 2014, se firmó el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Colima, durante el Proceso Electoral 2014-2015.

III.- Con fecha 24 de enero del presente año, mediante Acuerdo número IEE/CG/A034/2015, el Consejo General de este Instituto aprobó la emisión del voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero para la elección a Gobernador del Estado.

IV.- El día 27 de enero del año que transcurre, en la Sala de Sesiones de este Consejo se desarrolló una reunión a la que se invitó a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, a fin de analizar y perfeccionar los lineamientos que garantizarán el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Federal, del artículo 13 de la Constitución Local y la fracción II del artículo 7° de nuestro Código Electoral, son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las elecciones populares.

En virtud de lo anterior, este Consejo General aprobó el acuerdo que se describe en el tercer antecedente de este instrumento, a fin de generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos colimenses que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3ª.- En esa tesitura, y en estricto apego a los principios que rigen la actividad electoral de este Instituto, dispuestos en el artículo 100 de nuestro Código Electoral, se convocó a reunión a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección tal y como se describe en el cuarto antecedente de este documento, quienes realizaron las aportaciones que consideraron pertinentes para el fortalecimiento de dichos lineamientos, mismas que se analizaron y se llegaron a los acuerdos correspondientes.

En razón de las consideraciones expuestas, se expone para su análisis el proyecto correspondiente a los "Lineamientos para garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local 2014-2015", de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Colima y el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima del Proceso Electoral 2014-2015, en los términos del ANEXO ÚNICO que se acompaña como parte integral del presente acuerdo.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas a este Consejo General en el artículo 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los "Lineamientos para garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local 2014-2015", para la celebración de la elección a Gobernador del Estado que se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince, en los términos establecidos en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los efectos legales y operativos a que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo y su anexo por conducto del Secretario Ejecutivo a todos los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 (treinta y uno) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ. Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES, MTRA. NOEMÍ

SOFÍA HERRERA NÚÑEZ. Rúbrica. LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO. Rúbrica. LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ. Rúbrica. LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA. Rúbrica. MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO. Rúbrica. DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS. Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS COLIMENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Colima; tienen por objeto establecer las disposiciones enunciativas, a través de las cuales se garantice el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos del Estado de Colima residentes en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo número IEE/CG/A034/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá:

- a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - I. **Constitución federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. **Constitución local:** La Constitución Política del Estado de Colima;
 - III. **Código:** El Código Electoral del Estado de Colima.
 - IV. **LEGIPE:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
 - V. **Lineamientos:** Los lineamientos para garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- b) En cuanto a los cargos de elección popular:
 - I. **Gobernador:** Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
- c) Por lo que respecta a las autoridades electorales, sus órganos y funcionarios:
 - I. **Comisión Especial:** La Comisión Especial para el Voto de los Colimenses en el Extranjero, encargada de la coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero;
 - II. **Consejero Presidente:** El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima;
 - III. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima;
 - IV. **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Colima;
 - V. **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Colima;
 - VI. **Unidad:** La Unidad Técnica de Enlace Ciudadano y encargada de la coordinación del voto de los colimenses residentes en el extranjero;

- d) Respecto a otras autoridades:
- I. **IFE:** Instituto Federal Electoral;
 - II. **INE:** El Instituto Nacional Electoral;
 - III. **SRE:** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - IV. **Oficinas Consulares:** Las representaciones del Estado mexicano ante el gobierno de otro país en las que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- e) Respecto a términos técnicos:
- I. **Boleta virtual:** Pantalla con interfaz gráfica, que contiene los emblemas y nombres de los candidatos a Gobernador del Estado, conforme a lo aprobado por el Consejo General;
 - II. **Cifrado:** Proceso de alterar los símbolos de la información sin alterar el contenido, con el objeto de proteger los datos de un sistema a través de una llave electrónica. Estos símbolos pueden ser descifrados mediante la llave electrónica con la que fueron cifrados los datos;
 - III. **Enlace de uso único:** Vínculo que puede utilizarse una sola vez, con la finalidad de proteger al ciudadano contra cualquier intento de usurpación de su correo electrónico, garantizando que ningún otro ciudadano pueda utilizar este enlace por segunda ocasión;
 - IV. **Lista nominal de internet:** Lista Nominal de Electores colimenses residentes en el extranjero que emitirán su voto vía internet, validada por el Instituto Nacional Electoral;
 - V. **Llave electrónica:** Conjunto de datos asociados a un documento digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del documento. Se representa por una extensa e indescifrable cadena de caracteres, esta cadena representa en realidad un número, el cual es el resultado de un procedimiento matemático;
 - VI. **Prueba de estrés:** Prueba de carga de información basada en la funcionalidad del sistema bajo cargas pesadas con un gran número de repeticiones, manejo de grandes cantidades de datos y demasiadas consultas a las bases de datos grandes, realizada con la finalidad de someter al sistema a una operación por encima de la media esperada y verificar su desempeño;
 - VII. **Recibo de voto:** Documento generado por el sistema de voto una vez que el ciudadano confirma su voto por internet, sirve como medio de comprobación de que el voto fue registrado y contado. Contiene la Clave Única que permite asociar de manera indubitable al comprobante con el sistema de votación electrónica, para verificar la autenticidad del sufragio y será publicado en <http://www.votocolimense.com>
 - VIII. **Sistema de Contraseñas:** Es un método clave para proteger la información confidencial de la web, donde la contraseña es almacenada como texto y cifrada, para que no sea visible para las demás personas;
 - IX. **Voto Electrónico:** Emisión del sufragio del ciudadano colimense residente en el extranjero, a través de una boleta virtual y utilizando el sistema de voto con una computadora o dispositivo electrónico conectado a internet desde el extranjero;
 - X. **Internet Protocol (IP).** Es un estándar que se emplea para el envío y recepción de información mediante una red que reúne paquetes conmutados.

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de estos lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y, en su caso, aplicando los principios generales del derecho, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por el Consejo General.

Artículo 4. El Consejo General, será garante de la aplicación y observancia de estos lineamientos y de las gestiones de apoyo interinstitucional que sean necesarias.

Artículo 5. El Consejo General, a través del Comisión Especial, propondrá al Consejero Presidente la suscripción de todos aquellos instrumentos de colaboración que en su caso sean necesarios para la aplicación de estos lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO DEL VOTO DE LOS COLIMENSES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CIUDADANOS COLIMENSES EN EL EXTRANJERO

Artículo 6. Los ciudadanos colimenses que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de Gobernador, de conformidad con lo que dispone la LEGIPE, el Código y estos lineamientos.

Artículo 7. El Instituto tendrá bajo su responsabilidad el voto de los ciudadanos colimenses en el extranjero; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal, así como con instituciones de carácter social y privado.

Artículo 8. Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos colimenses en el extranjero deberán contar con los siguientes **requisitos**: contar con credencial para votar con fotografía con las terminaciones 03, 06, 09, 12 y demás credenciales vigentes expedidas por el entonces IFE o el INE cuyo registro corresponda al Estado 06 Colima, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella, y estar inscrito en Lista Nominal de Electores. Así como tener una dirección IP fuera del territorio nacional.

Artículo 9. Los colimenses que cumplan dichos requisitos para votar podrán ejercer su derecho de voto de manera libre, secreta y directa en la elección de Gobernador.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS COADYUVANTES DEL CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ESPECIAL Y DE LA UNIDAD

Artículo 10. Para el cumplimiento de las atribuciones que estos lineamientos otorgan al Instituto, el Consejo General, en observancia de lo dispuesto por el Acuerdo número IEE/CG/A34/2015, integró la Comisión Especial para el Voto de los Colimenses en el Extranjero que coadyuvará, junto con la Unidad Técnica, las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 11. La Comisión Especial para el Voto de los Colimenses en el Extranjero es un órgano colegiado coadyuvante del Consejo General en las actividades relacionadas con el voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero. Estará conformado por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada partido político, coalición o candidato independiente que desee participar en la misma, quienes sólo tendrán derecho a voz. Contará con el apoyo de un Secretario Técnico que podrá ser alguno de los integrantes de la Unidad Técnica respectiva, contando además con el auxilio de las diversas áreas del Instituto; teniendo como funciones principales las siguientes:

- I. Proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección de Gobernador para los ciudadanos colimenses que residan en el extranjero;

- II. Proponer al Consejo General los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos a emplear para tal efecto;
- III. Informar al Consejo General de los avances y resultados del proceso para el voto en el extranjero;
- IV. Presentar al Consejo General los datos estadísticos respecto de la participación que se obtenga de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero en la elección de Gobernador; y
- V. Las demás que le confiera estos lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 12. La Unidad es un área técnica especializada adscrita, que será la encargada de auxiliar a la Comisión Especial para el Voto de los Colimenses en el Extranjero, en el desarrollo de sus atribuciones y tareas tendentes a recabar el voto de los colimenses residentes en el extranjero, siendo sus facultades las señaladas en estos lineamientos y las que le confiera los demás integrantes del Consejo General.

TÍTULO CUARTO DE LA DIFUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Artículo 13. El Instituto preverá lo necesario para que los ciudadanos interesados puedan obtener la información oportuna y suficiente que les permita ejercer ese derecho, pudiendo apoyarse para ello en los siguientes medios:

- I. Publicidad electrónica en los sitios oficiales del Instituto Electoral del Estado así como en la página del INE;
- II. En los portales de internet de universidades públicas y privadas de la entidad que así lo permitan;
- III. De manera presencial a cargo de personal de este organismo electoral en los lugares del extranjero en donde resida un mayor número de ciudadanos colimenses;
- IV. Haciendo uso de las redes sociales institucionales; y
- V. En las demás que acuerde la Comisión Especial.

Artículo 14. Los interesados que consulten el portal de internet del Instituto podrán acceder a toda la información respecto de la elección de los colimenses en el extranjero para Gobernador, debiendo existir una liga específica que los remita a un sitio cuyo contenido sea exclusivo para esa elección <http://www.votocolimense.com>; en el que se detalle con precisión las características, requisitos, términos y plazos para que puedan ejercer su derecho al voto en el extranjero. Una vez que sean aprobados los registros de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones y/o candidato independiente para esa elección, se deberán publicar al menos, de manera igualitaria, los nombres, fotografías y datos curriculares de los candidatos a Gobernador.

Artículo 15. A efecto de garantizar la mayor participación, los ciudadanos interesados en participar en el voto de los Colimenses en el extranjero, podrán proporcionar su nombre, localidad de residencia y un correo electrónico al cual podrá enviarse información adicional referente al voto de los colimenses en el extranjero, datos que serán resguardados bajo la más estricta confidencialidad.

La Unidad Técnica, deberá llevar el control estadístico de los ciudadanos solicitantes de información, debiendo hacerlo del conocimiento de la Comisión y este a su vez del Consejo General.

Las solicitudes de información a que se refiere el presente artículo deberán recibir el tratamiento que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; asimismo, los datos personales que se aluden deberán ser considerados como información reservada de este Instituto, en los términos del mismo ordenamiento legal.

TÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR EN LA MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET

CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

Artículo 16. El Procedimiento de votación emitida en el extranjero para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en la modalidad de voto electrónico por internet, abarca una serie de acciones mediante las cuales los ciudadanos colimenses que residen en el extranjero y que se encuentren inscritos en la lista nominal de internet ejercerán su derecho al voto a través de este medio, exclusivamente para la elección de Gobernador; el período en el que podrán emitirlo. La votación electrónica por internet consiste en que el elector puede emitir su voto para elegir al Gobernador a través de una computadora o dispositivo electrónico conectado a internet desde el extranjero, por medio de un sistema que despliegue una boleta virtual para permitir al ciudadano elegir la opción deseada.

Este mecanismo garantiza:

- a) El control del sistema desde el territorio nacional.
- b) Que el voto emitido sea secreto y se realice de forma universal, libre y directa.
- c) Que contenga elementos de seguridad informática que permitan cifrar y transmitir el voto emitido y que éste sea contabilizado, manteniendo la integridad del mismo y la no vinculación con el elector y su voto emitido.
- d) La obtención inmediata de resultados simplifica procedimientos, reduce el número de funcionarios y mesas directivas de casilla a instalar, además de ser amable con el medio ambiente.
- e) La recepción de la votación emitida por internet se realizará desde el extranjero (bloqueo del acceso al sistema desde el interior de la república mexicana).

Artículo 17. El procedimiento para recabar la votación desde el extranjero se divide en cuatro etapas:

- a) Registro de solicitudes de ciudadanos colimenses radicados en el extranjero.
- b) Validación de las solicitudes de ciudadanos colimenses radicados en el extranjero.
- c) El sistema de entrega de contraseñas para poder votar de ciudadanos colimenses radicados en el extranjero.
- d) El sistema de voto electrónico por internet de ciudadanos colimenses radicados en el extranjero.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CIUDADANOS COLIMENSES RADICADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 18. El registro de ciudadanos colimenses residentes en el extranjero que pretendan votar en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local 2014-2015, se realizará **del 01 de febrero al 15 de marzo** del año 2015. Durante ese período el Instituto realizará la recepción de solicitudes por medio de la página web: <http://www.votocolimense.com> para que los ciudadanos que se registren puedan votar exclusivamente para Gobernador y a través de la modalidad de voto electrónico por internet.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA VALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE CIUDADANOS COLIMENSES RADICADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 19. Una vez que se reciban las solicitudes será necesario que se corrobore que el ciudadano que está solicitando su registro para votar se encuentre inscrito en lista nominal, en términos de lo establecido en el artículo 8 del presente ordenamiento. Para ello será necesario validar cada solicitud que se registre en el portal: <http://www.votocolimense.com>

Artículo 20. La validación de las solicitudes se hará al enviar al Registro Federal de Electores del INE la relación de nombres de ciudadanos colimenses resididos en el extranjero que están solicitando su derecho a votar para Gobernador vía electrónica. El envío de las solicitudes se hará semanal una vez que inicie el periodo de registro de solicitudes hasta finalizar el mismo.

Artículo 21. Una vez terminado el periodo de registro de solicitudes y validadas cada una de ellas, el Consejo General con el apoyo de la Comisión Especial para el Voto de los Colimenses en el Extranjero aprobará la totalidad de solicitudes emitidas a más tardar el **29 de marzo de 2015**.

CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE CONTRASEÑAS PARA PODER VOTAR DE CIUDADANOS COLIMENSES RADICADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 22. El responsable de la operación, administración y custodia de este sistema es el Instituto.

Artículo 23. Este proceso se realizará a través del Sistema de Contraseñas, el cual permitirá al ciudadano obtener una **contraseña única** para acceder al Sistema de Voto de los colimenses radicados en el extranjero, el cual garantizará la seguridad del proceso y la integridad de la información, generará las contraseñas de manera automática, aleatoria y cifrada, lo que garantizará la no asociación del ciudadano con la contraseña entregada y con el sentido del voto emitido. Estas contraseñas serán conocidas únicamente por el ciudadano que la solicite.

Artículo 24. El sistema de entrega de contraseñas a todos aquellos ciudadanos colimenses que radican en el extranjero que solicitaron su inscripción y se validó por medio del Registro Federal de Electores, se les entregará una contraseña del **6 al 30 de abril del 2015** que podrán utilizar para votar en los plazos que se aprueban.

Artículo 25. El procedimiento para la entrega de contraseñas de voto a través del Sistema respectivo se describe a continuación:

- a) El Instituto envía al ciudadano que haya solicitado su registro y éste haya sido validado, un correo electrónico en el que se le informa cuál es la Contraseña que le permitirá ejercer su voto para elegir al Gobernador.
- b) El ciudadano por medio de su correo electrónico ingresa al sistema. En seguida, captura su clave de elector en la página web: <http://www.votocolimense.com>
- c) El sistema valida que los datos introducidos pertenezcan a un ciudadano registrado y validado y que se trata de la misma persona que está realizando la petición. Si los datos no coinciden, el sistema solicita al usuario que verifique sus datos. Si éstos no coinciden nuevamente, el sistema no permitirá que el ciudadano acceda a la siguiente pantalla.
- d) Una vez identificado el ciudadano y comprobada su identidad, el sistema envía automáticamente un correo electrónico a la dirección que tiene registrada en su base de datos. Este correo solo se envía una vez y contiene un "enlace de uso único".
- e) Cuando el ciudadano ingresa al "Enlace de uso único", el sistema abre un canal de comunicaciones seguro (cifrado).
- f) El sistema presenta una pantalla en la que se muestra la contraseña de voto electrónico, la cual se genera de manera automática, aleatoria y cifrada, para que únicamente la conozca el ciudadano.
- g) El ciudadano tiene la opción de guardar electrónicamente, o en su caso imprimir la contraseña que posteriormente le permitirá votar de manera exclusiva en las fechas establecidas en el artículo 27 de estos lineamientos.

CAPÍTULO QUINTO SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET DE CIUDADANOS COLIMENSES RADICADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 26. El responsable de la operación, administración y custodia del sistema de voto es el Instituto.

Artículo 27. El sistema de voto iniciará su operación el domingo **17 de Mayo** de 2015 a las 8:00 am (tiempo del centro) y cerrará el domingo **31 de mayo** de 2015 a las 11:59 pm (tiempo del centro).

Artículo 28. Para la votación electrónica por internet se utilizará el sistema de voto por medio de una boleta virtual aprobada por el Consejo General, que permitirá al ciudadano, cuya solicitud de registro fue validada por el Registro Federal de Electores del INE, realizar el sufragio a través de una computadora o dispositivo electrónico conectado a internet desde el extranjero.

Artículo 29. Este sistema estará configurado con los parámetros electorales únicamente para la elección de Gobernador (partidos políticos, coaliciones y/o candidato independiente contendientes, emblemas, nombres de candidatos, etc.),

Artículo 30. El Procedimiento para la emisión de voto electrónico por internet a través del sistema de voto, se describe a continuación:

- a) El usuario ingresa a la página web: <http://www.votocolimense.com> con su clave de elector y la contraseña de voto electrónico.
- b) El sistema valida la clave de elector y la contraseña ingresada, si los datos son correctos, se desplegará una "Boleta Virtual" con las diversas opciones de candidatos a Gobernador. A través de la "Boleta Virtual", el ciudadano puede elegir la opción de su preferencia y votar.
- c) El sistema presenta una pantalla de confirmación y depositará su voto en una urna virtual.
- d) Al confirmar su sentido del voto, el sistema codifica la información correspondiente para asegurar su integridad, autenticidad, privacidad e inviolabilidad.
- e) El sistema almacena la información de manera cifrada correspondiente al voto en los servidores centrales, donde se almacena la urna virtual.
- f) Al finalizar la votación del ciudadano, el sistema presentará una pantalla que contiene la siguiente leyenda "Tu voto ha sido enviado exitosamente", con opción a imprimir.

Artículo 31. En caso de que los datos de la clave de elector y la contraseña no coincidan, no se podrá votar.

Artículo 32. El Consejo General aprobará el diseño de la "Boleta Virtual" para Gobernador (partidos políticos, coaliciones y/o candidato independiente contendientes, emblemas, nombres de candidatos, etc.) que será desplegada en el sistema.

CAPÍTULO SEXTO

IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET DE CIUDADANOS COLIMENSES RADICADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 33. Con el objetivo de garantizar la Seguridad Informática de la operación del Sistema del voto de los colimenses residentes en el extranjero se tendrán las siguientes consideraciones:

- Se elaborará el plan de pruebas funcionales, de desempeño y "pruebas de estrés" para garantizar el proceso de votación.
- Se podrá verificar el sistema en todo su proceso mediante la metodología utilizada.
- Se realizarán al menos dos simulacros del sistema de voto (elección piloto) previos al inicio de la operación del mismo, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto apruebe la Comisión Especial.

Artículo 34. A fin de transparentar todas las actividades antes mencionadas, podrán participar todos los integrantes del Consejo General que deseen hacerlo, así como los representantes expertos técnicos de los partidos políticos y/o candidatos independientes acreditados ante el Consejo General.

Artículo 35. Todas las actividades de Escrutinio y Cómputo del voto de los colimenses se aprobarán en un Acuerdo específico que determine la Comisión para el Voto de los Colimenses en el Extranjero.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo. Para la aplicación del sistema informático que permita la recepción del voto de los ciudadanos colimenses en el extranjero a través de internet, así como la obtención de los resultados del mismo, el Consejo General podrá contratar los servicios y/o asesoría de personas especializadas en el ramo.

Tercero. La divulgación y distribución de estos Lineamientos se hará extensiva a la ciudadanía en general.

Cuarto. El Consejo General del INE será el órgano facultado para realizar las reformas, adiciones y derogaciones a los presentes lineamientos, cuando así lo considere pertinente o a petición expresa del Instituto.